

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.022

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excelentísimo señor: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 19 de Febrero de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 1.023

De conformidad con lo propuesto por V. E., como consecuencia del escrito presentado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Toledo, de conformidad con los acuerdos tomados por la Junta Consultiva

de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en su Asamblea del 15 del pasado Enero, esta Presidencia acuerda:

Se autoriza a la Junta Consultiva de esta Corporación para que en su representación presente un proyecto de Bases para la creación de bonos de la vivienda, que puedan servir a los fines que persigue el Decreto número 111, sobre higienización de las habitaciones y atender asimismo la magna obra patriótica de reconstrucción de la propiedad urbana destruida.

Burgos, 15 de Febrero de 1937. El Presidente de la Junta Técnica, *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Núm. 1.024

El espíritu que animó las disposiciones dictadas para la conservación del patrimonio artístico y de cuantos documentos de interés histórico se hallan en trance de perderse a causa de circunstancias de todos conocidas y por todos lamentadas, reflejado en el Decreto número 95 de 6 de Diciembre próximo pasado, requiere que estas disposiciones se complementen con otra que encauce la recuperación de los objetos de este carácter que se hallen en poder de los que no son sus legítimos propietarios y los haga volver a manos de éstos a través y por medio de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico, creadas por Or-

den del día 23 del pasado Diciembre.

Por tanto, he resuelto:

Artículo 1.º Todas las personas que tengan en su poder algún objeto que pueda tener un interés o valor artístico, arqueológico o histórico que procediera de las actuales zonas de guerra o de las que en algún momento lo han sido durante el continuado avance de nuestro Ejército, y que no fuera de su pertenencia con anterioridad al 18 de Julio, tendrán que entregarlo en el plazo máximo de quince días en los lugares que en el artículo 3.º se indican.

Artículo 2.º Tendrán asimismo que hacer entrega de los objetos de estas características quienes los tuvieran en depósito constituido por personas que hayan desaparecido en la actual contienda.

Artículo 3.º Estas entregas deberán hacerse a las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico de las provincias respectivas que se crearon por Orden de 23 de Diciembre último, y cuando exista dificultad para ello, por la distancia a la capital en que aquéllas radican, las entregas se efectuarán en los Ayuntamientos, siempre y en todo caso bajo recibo.

Artículo 4.º Las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico abrirán un libro registro especial en que consten tales entregas y las características de los objetos entregados. Los Ayuntamientos que reciban entregas abrirán asimismo un libro con las mismas características y ofi-

ciarán en el término de tres días a las Juntas de Cultura Histórica, para que éstas se hagan cargo de los objetos recibidos.

Artículo 5.º Los que incumpliendo los preceptos consignados en los artículos anteriores retuviesen en su poder objetos que puedan tener interés histórico, arqueológico o artístico que no fueran de su pertenencia, con anterioridad al 18 de Julio, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Burgos, 19 de Febrero de 1937. *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Boletín Oficial del Estado del día 20 de Febrero de 1937).

GOBIERNO GENERAL

Relación de artículos y ganados a que se refiere la Orden del Gobierno General publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7, y dejó de insertarse en la señalada con el número 773 del «Boletín Oficial» de la provincia, del día 12, ambos del corriente mes.

ARTÍCULOS

Aceite corriente.—Idem fino. Azúcar molida.—Idem cuadrado. —Arroz.—Alubias blancas.—Idem de color.—Aguardiente.—Alcohol de vino.—Bacalao.—Bujías.—Café.—Cebollas pequeñas.—Carburo.—Conservas de pescado.—Idem vegetales.—Idem alimenticias.—Idem dulce.—Chocolate.—Chorizos.—Frutas

secas. — Garbanzos. — Galletas. Harina panificable. — Huevos. — Jabón común. — Jamón. — Lentejas. — Leche condensada. — Idem en polvo. — Patatas. — Pimentón. Pasta para sopa. — Queso. — Sal gruesa. — Idem fina. — Tocino. — Vino común. — Idem generoso. — Vinagre.

GANADO

De cerda. — Cabrío. — Lanar. — Vacuno.

PIENSOS

Alfalfa seca. — Algarrobas. — Cebada. — Centeno. — Guisantes. Yeros. — Muelas. — Paja para pienso. — Paja larga. — Productos de la molienda. — Trigo.

CARBONES

Antracita. — Hulla. — Vegetal. Valladolid, 4 de Febrero de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.040

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, liquidarán el último día de este mes, el importe de los talonarios con los que se hace efectivo el recargo del subsidio pro combatientes, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.^a Remitirán a este Gobierno la cuenta correspondiente, en la que figurarán en el cargo, el número de talonarios de cada clase que hubieran recibido y en la data, el importe de las entregas que hayan efectuado y el número de talonarios que figuren en su poder, por no haber sido todavía retirados.

2.^a Las cantidades recaudadas se entregarán en la Secretaría de la Junta provincial o se remitirán a la misma por giro postal; pudiendo, también, hacer entrega de ellas en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, bajo el título «Subsidio pro combatientes», remitiendo en este caso el resguardo de la entrega.

Valladolid, 22 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.041

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán a este Gobierno, en el plazo máximo de cinco días, relación de todas las

suscripciones que en favor del Ejército y de la causa Nacional y otros fines con ella relacionados, existan o hayan existido desde el 18 de Julio del año último, hasta el día de la fecha de la presente circular, indicando respecto a cada una de ellas los datos siguientes: Fines a que se destinaba, cantidades con que cuentan, gastos que hasta el día de la fecha se hayan hecho con cargo a las mismas y personas encargadas de su recaudación.

Valladolid, 22 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 969

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario sustituto de Villalar de los Comuneros, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de San Mamés y corrales y apriscos propiedad de don Felipe Sandoval y don Telesforo San José, en el referido término y pueblo de Villalar de los Comuneros, y cuya epizootia fué declarada existente en circulares de este Gobierno civil, de fechas 21 de Octubre y 17 de Diciembre del pasado año («Boletines Oficiales» de 26 de Octubre y 21 de Diciembre, respectivamente).

Valladolid, 16 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.031

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de la Abadesa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de «La Vega», señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200

metros a contar desde los límites de dicho pago, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido pago llamado «La Vega», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 831

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo

ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos en la población de Torrijos (Toledo), durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.^a del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los valores referidos.

Clases de efectos, series y numeración

PAPEL TIMBRADO COMÚN

Clase 7.^a, A. 1.592.621 al 635, 1.593.401 al 405, 1.593.181 al 225 y 1.593.711 al 760.

Clase 8.^a, B. 1.352.376 al 401 y 1.352.451 al 475.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA POSESIÓN O TENENCIA DE ARMAS

Clase 1.^a, A. 7.964, 8.478, 8.479 y 8.489 al 498.

Clase 2.^a, A. 83.571 al 573.

TIMBRES MÓVILES EQUIVALENTES AL PAPEL TIMBRADO COMÚN

Clase 1.^a, A. 22.953.

Clase 2.^a, A. 50.966 al 968, 54.121 y 54.122.

Clase 3.^a, A. 172.637 al 641.
Clase 4.^a, A. 368.668 al 677 y 404.921 al 940.

Clase 5.^a, A. 862.932 al 946 y 916.754 al 763.

Clase 6.^a, A. 535.846 al 885.

Clase 7.^a, A. 7.438.391 al 400, 7.439.001 al 090 y 7.601.601 al 700.

Clase 8.^a, C. 3.608.381 al 800 y 3.611.001 al 020.

Clase 9.^a, A. 384.561 al 595.

Clase 11.^a, A. 105.101 al 150.

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES

De 0,05 pesetas, A. 62.790 al 794.

De 0,10 pesetas, A. 292.641 al 648.

De 0,15 pesetas, E. 4.789 al 804 y 157.383 al 422.

De 0,20 pesetas, A. 100 móviles del 14.774, 14.775 y 100 móviles del 14.776.

De 0,25 pesetas, B. 240.743 al 850.

De 0,30 pesetas, A. 100 móviles del 25.177, 50 móviles del 32.939 y 150 móviles del 32.145.

De 0,35 pesetas, A. 20 móviles del 1.566 y 30 móviles del 1.567.

De 0,40 pesetas, A. 50 móviles del 6.845.

De 0,50 pesetas, A. 150 del 21.992.

De 0,60 pesetas, A. 25 del 9.386.

De 0,75 pesetas, A. 50 del 24.188.

De 0,90 pesetas, A. 5 móviles del 14.383, 20 móviles del 14.493, 30 móviles del 309 y 70 móviles del 313.

De 1,00 pesetas, A. 50 móviles del 18.657.

De 1,25 pesetas, A. 100 del 5.658.

De 1,50 pesetas, A. 100 del 18.243.

TIMBRES DE CORREOS

De 0,01 pesetas, A. 922.797 y 922.908 al 910.

De 0,02 pesetas, B. 228.368 al 378 y 426.527 al 546.

De 0,05 pesetas, A. 700.395 al 478.

De 0,10 pesetas, A. 274.831 al 835 y 274.944 al 963.

De 0,15 pesetas, A. 329.170 al 178, y 329.564 al 573.

De 0,20 pesetas, A. 123.697 y 123.705 al 709.

De 0,25 pesetas, A. 224.671 al 690.

De 0,30 pesetas, B. 856.415 al 534.

De 0,40 pesetas, A. 349.771 al 762.

De 0,50 pesetas, A. 126.675 al 677.

De 0,60 pesetas, A. 75 sellos del 15.228 y 15.229.

De 1,00 pesetas, A. 50 sellos del 126.487 y 154.703.

De 4,00 pesetas, A. 10 sellos del 1.506 y 10 sellos del 1.507.

Toledo, 27 de Enero de 1937. — El Delegado de Hacienda, José Hernández.

Núm. 726

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Enero de 1937

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5245	1. ^a	García Marijuán	Clemente	Clemente	María	18	Febrero	1909	Burgos	Burgos
5246	2. ^a	Alonso Alonso	Antonio	Eustaquio	Ana	30	Octubre	1913	Villalpando	Zamora
5247	2. ^a	Farrán Mendoza	Luis	Cesáreo	Sinforosa	19	Agosto	1918	Valladolid	Valladolid
5248	2. ^a	Rodríguez Luelmo	Francisco	Desiderio	María	19	Febrero	1908	Moraleja del Vino	Zamora
5249	2. ^a	Molina López	Francisco	Pablo	Humberta	29	Enero	1918	Oquillas	Burgos
5250	2. ^a	González Hourmat	Fortunato	Pablo	María	11	Junio	1909	Valladolid	Valladolid
5251	2. ^a	Hernández Alvarez	Valeriano	Valeriano	Florentina	13	Octubre	1913	Jovita (R. Argentina)	Córdoba
5252	2. ^a	Lázaro Mateo	Martín	Martín	M. ^a Cleofé	11	Noviembre	1902	Piña de Esgueva	Valladolid
5253	2. ^a	Sayalero Velasco	Pedro	Indalecio	Micaela	28	Abril	1917	Viloria del Henar	Idem
5254	2. ^a	Ferrández González	Eduardo	José	Estanislada	13	Octubre	1891	Valladolid	Idem
5255	2. ^a	Calleja Estrada	Emeterio	Eugenio	Felisa	3	Marzo	1907	Idem	Idem
5256	2. ^a	Ruiz Alonso	Benigno	Isidoro	Julia	23	Febrero	1916	Pedrosa del Rey	Idem

Valladolid, 4 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 727

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Enero de 1937

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Donnet	1219	J. Sáez	Nicéforo Rojo Sanz	Simancas
Fiat	1614	A. Espino	José María Juárez	Becerril (Palencia)
Ballot	2151	L. de Rojas	Santiago Alonso Frías	Olmedo
Renault	2410	J. María Gonzalo	Ejército Nacional	Burgos
Studebaker	2664	Z. Zuazagoitia	Ejército Nacional	Palencia
Citroen	2868	H. Carrión	Agapito del Peral	Valladolid
Idem	2868	A. del Peral	Baudelio Tejedor Rodríguez	Tiedra
Ford	2917	E. de la Fuente	Manuel Vallejo Coca	Valladolid
Peugeot	2987	A. Soto	Francisco Vergara Casado	Idem
Ford	3096	V. Mayo	Román Estébanez Arranz	Idem
Renault	3160	B. Paniagua	Ramón Blanco Sánchez	Medina del Campo
Ford	3272	R. Arturo	Eutiquio Tazo	Frechilla (Palencia)
Citroen	3313	L. Azcona	Timoteo García García	Cistérniga
Idem	3360	M. Valdeón	Heliodoro Carrión	Valladolid
Ford	3378	M. García	Hijo de Manuel García Muelas	Idem
Citroen	3602	D. Sánchez	Ampelio Gómez Renedo	Idem
Diamond-T	3657	M. García	Hijo de Manuel García Muelas	Idem
Federal	3928	N. Carrión	Heliodoro Carrión de Castro	Idem
Idem	3955	N. Carrión	Heliodoro Carrión de Castro	Idem

Valladolid, 4 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 728

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Enero de 1937

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4048	Peugeot	10,32	Edmundo Sacristán Fuentes	Caldas de los Vidrios (Madrid)
4049	Opel	10,3	Gabino Tomás Gómez	Arévalo (Ávila)

Valladolid, 4 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.037

Becilla de Valderaduey

Don Eustaquio Calvo Villagrà,
Alcalde Presidente de esta villa
de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que por el Recaudador de exacciones municipales don Cecilio E. Carrascal, se tendrá abierta en dicha villa la cobranza del tercero y cuarto trimestres del año 1936 y se avisa a los comprendidos en el repartimiento general de utilidades y del de yerbas y pastos de la ganadería mayor de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 25 y 26 del actual, de nueve de la mañana a tres de la tarde en la Casa Consistorial de esta villa.

En su consecuencia, para que llegué a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13.^a del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurridos dichos días y hasta el 10 de Marzo en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 9.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10 de Marzo incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Abril siguiente.

Becilla de Valderaduey, 22 de Abril de 1937.—Eustaquio Calvo.

Núm. 1.059

Medina de Río seco

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector Farmacéutico municipal del partido, constituido por la agrupación de los los Ayuntamientos de Medina de

Río seco, Valdenebro de los Valles, Moral de la Reina, Tamariz de Campos, Valverde de Campos y Villanueva de San Mancio.

La dotación de la misma, por ser de primera categoría, es de dos mil setecientos cincuenta pesetas.

El número de familias que tiene asignadas el servicio benéfico farmacéutico es de cuatrocientas, que se distribuyen de la siguiente forma: Medina de Río seco, trescientas; Valdenebro de los Valles, veintitrés; Moral de la Reina, treinta y tres; Tamariz de Campos, catorce; Valverde de Campos, catorce, y Villanueva de San Mancio, once. Existen cinco vacantes.

Habiendo acordado el proveerla interinamente, se admiten solicitudes durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde de esta ciudad, debidamente reintegradas, y acompañadas del justificante que acredite pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá al nombramiento de Inspector, de conformidad a lo que dispone el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de dichos Inspectores, de 14 de Junio de 1935.

Medina de Río seco, 13 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 1.011

Piña de Esgueva

Don José García Muñoz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 20 de Febrero de 1937.—José García.

Núm. 1.012

Piña de Esgueva

Don Félix Gallardo de Coó, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 20 de Febrero de 1937.—Félix Gallardo.

Núm. 1.036

Pollos

Hallándose confeccionado el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos, correspondiente al ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que sean justas; en la inteligencia de que una vez transcurrido el indicado plazo, no será admitida ninguna.

Pollos, 20 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 1.026

Rodilana

Don Maximino de Frías Corulla,
Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año 1936, se verificará en este término durante el día 27 del corriente mes por el Recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas antes del día 10 del próximo mes de Marzo en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, calle de Santiago, 76, 2.º, derecha, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Marzo próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Rodilana, 18 de Febrero de 1937.—Maximino de Frías.

Prado Palacio, de cabida 97 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Juan C. Centeno; Este, Concesa Zurro; Sur, Pedro Martín, y Oeste, Juan C. Centeno. Capitalizada en 1.344,80 pesetas y valor para la subasta 896,52 pesetas.

Deudor, Saturnino Herrero Valentín, de Zaratán.—Débito por rústica, 538 pesetas.—Subasta, el día 18 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Huerta Moro, de cabida 2 hectáreas, 31 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Esteban Pérez; Este, Leopoldo Briso y Emiliano Herrero; Sur, herederos de Nicolás Peña, y Oeste, Calixto Valverde. Capitalizada en 3.106,40 pesetas y valor para la subasta 2.070,92 pesetas.

Deudor, Angel Paunero Hertero, de Fuensaldaña.—Débito por rústica, 46,89 pesetas.—Subasta, el día 19 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Pocico, de cabida 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Benigno Blanco; Este, Petra Santibáñez; Sur, Eulogio Gutiérrez, y Oeste, herederos de José María Fernández y conde de Polentinos. Capitalizada en 614 pesetas y valor para la subasta 409,32 pesetas.

Deudor, Justino Valentín Gil, de Villanubla.—Débito por rústica, 1.127,40 pesetas.—Subasta, el día 20 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra y viña en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Tirita (Navabuena), de cabida la tierra 7 hectáreas y 3 áreas, y la viña, 3 hectáreas, 56 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Martín Valentín, Hermógenes Fernández y Celestina Martín; Este, sendero Maximínguez; Sur, Marcial Valentín, y Oeste, camino de las Tomasas. Capitalizada en 10.552,40 pesetas y valor para la subasta 7.034,92 pesetas.

Deudor, Marcial Valentín Tabarés, de Villanubla.—Débito por rústica, 500,97 pesetas.—Subasta, el día 22 de Marzo de 1937.

Finca, una viña en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Tirita (Navabuena), de cabida una hectárea, 83 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Eulogio Valentín; Este, Alejandro Valentín, y Oeste, camino de La Mudarra a Villanubla. Capitalizada en pesetas 3.084,40 y valor para la subasta 2.056,26 pesetas.

Deudor, Ignacio de Blas Velasco, desconocido.—Débito por rústica, 48,19 pesetas.—Subasta, el día 23 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Argales, de cabida 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, arroyo;

Este, carretera de Adanero a Gijón; Sur, término de Laguna, y Oeste, Mateo Herrera. Capitalizada en 764,80 pesetas y valor para la subasta 509,86 pesetas.

Deudora, Socorro Díez Hurtado, desconocida.—Débito por rústica 73,76 pesetas.—Subasta, el día 24 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago La Hormiga, de cabida una hectárea, 81 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Anastasia Zumel; Este, camino de la Hormiga; Sur, Anastasia Zumel, y Oeste, Socorro Díez y Máximo García. Capitalizada en 2.069,40 pesetas y valor para la subasta 1.379,60 pesetas.

Deudor, Pablo Díaz Martín, desconocido.—Débito por rústica, 66,77 pesetas.—Subasta, el día 25 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Pico del Aguila, de cabida 97 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Ambrosio Blanco; Este, Julio Pimentel; Sur, Ambrosio Blanco, y Oeste, término de Cistérniga. Capitalizada en 506,80 pesetas y valor para la subasta 337,86 pesetas.

Deudor, Félix Pascual Vázquez, desconocido.—Débito por rústica, 91,78 pesetas.—Subasta, el día 26 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Mártires, de cabida 60 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Antolina Rojo; Este, Argeo Gutiérrez; Sur, camino del Cabildo, y Oeste, Rosalía Hermosa. Capitalizada en 694,20 pesetas y valor para la subasta 462,80 pesetas.

Deudor, Ignacio Pérez Pérez, desconocido.—Débito por rústica, 62,60 pesetas.—Subasta, el día 27 de Marzo de 1937.

Finca, una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago La Hormiga, de cabida 45 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Socorro Díez; Este, camino de La Hormiga; Sur, Visitación Montes, y Oeste, Calixto Valverde. Capitalizada en 344,80 pesetas y valor para la subasta 229,86 pesetas.

Deudora, Nicolasa Carlota Montes, de Valladolid.—Débito por urbana, 602,60 pesetas; débito por utilidades P. H., 300,32 pesetas; total: 902,92 pesetas.—Subasta, el día 30 de Marzo de 1937.

Finca, una casa en esta ciudad de Valladolid en la calle Expósitos, número 12; linda derecha, María Lucas Calzado; izquierda, Julián Quintana; fondo, herederos de Romualdo Martín; mide 147 metros. Capitalizada en 21.375 pesetas, cargas que gravan

el inmueble 9.500 pesetas y valor para la subasta 7.916,66 pesetas.

Deudor, Gregorio Soler Cerdeño, desconocido.—Débito por industrial, 2.251,02 pesetas.—Subasta, el día 31 de Marzo de 1937.

Finca, una casa en esta ciudad de Valladolid, calle Francisco Ferrer, número 1; linda derecha, con la casa número 3 de Gertrudis Valles; izquierda, con la casa número 63 de la calle Ruiz Zorrilla, y fondo, con finca número 47 de esta propiedad; mide 144 metros y 30 decímetros. Capitalizada en 66.525 pesetas y valor para la subasta 44.350 pesetas.

Finca, otra casa en la calle Ruiz Zorrilla, núm. 63; linda derecha, con la calle Nueva de la Estación; izquierda, con la casa número 61 de Félix Otero; fondo, casa número 1 de la calle de la Estación; mide 411 metros y 30 decímetros. Capitalizada en 128.600 pesetas y valor para la subasta 85.733,32 pesetas.

Deudor, Urbano Torres Rodríguez, de Valladolid.—Débito por urbana, 53,75 pesetas.—Subasta, el día 1 de Abril de 1937.

Finca, una casa en esta ciudad, en la calle Plano Alto, Pajarillos Altos, número 10; linda derecha, con casa de los Ladrones; izquierda, con Clara Sanz, y fondo, páramo de San Isidro; mide 125 metros. Capitalizada en 900 pesetas y valor para la subasta 600 pesetas.

Deudor, Gaudencio Caballero San José.—Débito por industrial, 766,97 pesetas.—Subasta, el día 2 de Abril de 1937.

Finca, una casa en la calle de la Noria, número 11, que linda derecha, finca de Gaudencio Hernández; izquierda, finca de Julián Hernández, y fondo, finca de Andrés Choya; mide 45 metros. Capitalizada en 5.625 pesetas y valor para la subasta 3.750 pesetas.

Deudor, José Martín de Dios, de Valladolid.—Débito por urbana, 120,68 pesetas.—Subasta, el día 3 de Abril de 1937.

Finca, una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle del Marqués, número 10; linda derecha, con la número 8, de Angel García; izquierda, con la número 12, de Teófilo Velasco; fondo, con la del señor Tranque; mide 227 metros. Capitalizada en 31.500 pesetas y valor para la subasta, 21.000 pesetas.

Deudor, José Martín de Dios, de Valladolid.—Débito por urbana, 1.560,93 pesetas.—Subasta, el día 5 de Abril de 1937.

Finca, una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle del Marqués, número 4; linda derecha, el mismo; izquierda, con la número 6, de la calle del Marqués; fondo,

Eugenio Correa; mide 120 metros cuadrados; tomo 889; folio 148; finca núm. 13.390; libro 263. Capitalizada en 54.000 pesetas, cargas que la gravan 20.968 pesetas y valor para la subasta 22.021,32 pesetas.

Deudor, Anselmo Braún Antolín, de Valladolid.—Débito por urbana, 28,87 pesetas.—Subasta, el día 6 de Abril de 1936.

Finca, un solar en esta ciudad de Valladolid, en la calle Nueva, en proyecto sobre el río Esgueva, número 2; linda derecha, solar del mismo dueño; izquierda, solar del mismo y casa de Ruiz Zorrilla, y fondo, con la números 3, 5 y 7 de Niña Guapa. Capitalizada en 482,50 pesetas y valor para la subasta 321,66 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores Ignacio de Blas Velasco, Socorro Díez Hurtado, Pablo Díaz Martín, Félix Pascual Vázquez, Ignacio Pérez Pérez y Gregorio Soler Cerdeño, cuya rebeldía por incomparecencia ha sido decretada en el expediente, se les notifica por medio de la presente providencia de subasta que antecede a los fines de los artículos 151 y 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Valladolid, 9 de Febrero de 1937.—León Alonso.